

REPÚBLICA COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 31 de agosto del dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2019-02184-00 ✓

En atención a la solicitud que antecede y por reunir los requisitos del artículo 66 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el llamamiento en garantía presentado por la demandada BANCO DAVIVIENDA S.A. dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: CORRER traslado del escrito contentivo del llamamiento en garantía y sus anexos a la sociedad SISTEMCOBRO S.A.S., por el término de veinte (20) días.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia al llamado en garantía por estado (parágrafo del artículo 66 del C.G.P.).

CUARTO: Contrólese el término por Secretaría e ingrese al despacho para continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE (2),


**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**